



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE LEY

**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE**

LEY

ARTÍCULO 1º: Modifíquese el artículo 8 de la Ley 5827 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 8: Departamento Judicial de Dolores:

a) Su asiento será en la ciudad de Dolores y tendrá competencia territorial en los siguientes partidos: Ayacucho, Castelli, Chascomús, De la Costa, Dolores, General Belgrano, General Guido, General Lavalle, General Madariaga, Maipú, Pila, Pinamar, Tordillo y Villa Gesell.

b) Se compondrá de una (1) Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, una (1) Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal, siete (7) Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, un (1) Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo, cuatro (4) Juzgados de Garantías, tres (3) Juzgados en lo Correccional, un (1) Juzgado de Ejecución Penal, un (1) Juzgado de Ejecuciones Tributarias, **tres (3) Tribunales en lo Criminal**, un (1) Tribunal de Familia, un (1) Tribunal de Menores y un (1) Registro Público de Comercio.

El Ministerio Público estará integrado por un (1) Fiscal de Cámaras Departamental, trece (13) Agentes Fiscales, un (1) Defensor General Departamental, cinco (5) Defensores Oficiales para actuar ante el Fuero Criminal y Correccional, dos (2) Defensores Oficiales para actuar ante el Fuero Civil y Comercial y el Fuero de Familia y un (1) Asesor de Incapaces.

En la ciudad de Villa Gesell tendrá asiento un Agente Fiscal. En la Ciudad de Mar del Tuyú tendrá asiento un (1) Juzgado de Garantías.

En la ciudad de Villa Gesell tendrá su asiento un (1) Juzgado Civil y Comercial, y tendrá competencia territorial sobre el Partido homónimo.

En la ciudad de Pinamar tendrá su asiento un (1) Juzgado Civil y Comercial, y tendrá competencia territorial sobre el Partido homónimo.

En la ciudad de Mar del Tuyú tendrá su asiento un (1) Juzgado Civil y Comercial, y tendrá competencia territorial sobre el Partido De la Costa.

Rige lo dispuesto en la Ley Provincial 13.274 con relación a los miembros del Ministerio Público Fiscal que la misma crea en su artículo 5º y que la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia dispuso para este Departamento Judicial.

ARTÍCULO 2: De forma.

Dr. RAMIRO GUTIERREZ
Presidente
Bloque UNIÓN PRO
H. Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

FUNDAMENTOS

Siendo exacto que la seguridad de la Provincia se logra en la acción conjunta de los tres Poderes del Estado, debemos tener en cuenta una serie de factores y diversos aspectos involucrados para mejorar la misma.

Siguiendo esos fines entendemos necesaria la reforma de la Ley de Organización del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires, para la incorporación de Tribunales de Sentencia, instancia en la que algunos Departamentos Judiciales, entre ellos el de Dolores, por el crecimiento demográfico y el índice de conflictividad, resultan claramente insuficientes.

La creación de un nuevo Tribunal en lo Criminal en la Ciudad de Dolores generará mayor celeridad en los procesos judiciales, en especial en los que llegan a las instancias resolutorias, mejorándose así la eficacia del Estado frente a los hechos sometidos a intervención judicial.

Con este nuevo órgano al servicio de la prestación de justicia, el trabajo de la instrucción Fiscal se verá coronado por nuevos magistrados avocados a la realización de juicios orales. Tanto el accionar policial como la dirección y pesquisa Fiscal, si están bien realizados terminan en un debate oral y es allí donde se inserta la creación de un nuevo tribunal de juicio.

Jueces de debate oral están faltando en el Departamento Judicial Dolores, y la incorporación de un nuevo tribunal, no solo llevará tranquilidad a los justiciables sino a los vecinos en general, frente a una problemática acuciante como es la del delito y la responsabilidad de sus autores y partícipes.

Además la citada Departamental resulta una de las mas añejas de la Provincia y abarca un ámbito jurisdiccional con ciudades ubicadas a mas de 250



Provincia de Buenos Aires

Honorable Cámara de Diputados

kilómetros de su cabecera, incluyendo a todo el Partido de la Costa con un índice de conflictividad penal creciente.

Es racional pensar que al ampliarse el recurso humano en la instancia del juicio, ello redundará en una mejor calidad de justicia y en la realización de los principios de inmediación y celeridad que deben ser la característica esencial de la justicia penal y procesal penal.

Sin dudas un nuevo Tribunal para juzgar acciones que han lesionado la paz social mejorará la respuesta del Estado y mejorará la calidad de vida de los ciudadanos, que tendrán a su disposición jueces capacitados y estructuras del Poder Judicial donde recurrir para la salvaguarda de sus derechos.

Por todos los fundamentos expuestos, es que solicito se apruebe el presente Proyecto de Ley, esperando el acompañamiento con el voto positivo de todos los Diputados de esta Honorable Cámara.

Dr. RAMIRO GUTIERREZ
Presidente
Bloque UNIÓN PRO
H. Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

